

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 700013121002 2018 00074 00
Acum. 700013121001 2019 00032 00

Sincelejo, dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso: Solicitud individual de formalización y restitución de tierras
Demandantes/Solicitantes/Accionantes: María del Carmen Muñoz Cárdenas
Demandado/Oposición/Accionado:
Predios: “El Bongal” hoy “La Conquista” y “El Bolsillo”

En atención a la nota secretarial que antecede, se advierte que se realizó el emplazamiento a los herederos determinados de la señora **María del Carmen Muñoz Cárdenas (q.e.p.d.):** Eliecer Manuel, Edwin Francisco, Rosa Del Carmen, Federman Antonio, Marcos Fidel (q.e.p.d.), Ramiro Antonio, Leonor Marina, Dalgis María, Noralba María, Eulisis José (q.e.p.d.), Julio César (q.e.p.d.) y Rosiris Barreto Muñoz y a los hijos de su finado cónyuge Fidel Ramón Barreto Ángulo, Gabriel Barreto Jiménez y José Miguel Barreto Salas, siendo que, dentro del término concedido, no se presentó persona alguna a hacer valer sus derechos.

Así las cosas, encontrándose plenamente sustanciado el presente asunto, por haberse agotado el periodo probatorio, se correrá el traslado a las partes e intervinientes para que efectúen sus alegatos de conclusión o los pronunciamientos finales que a bien tengan.

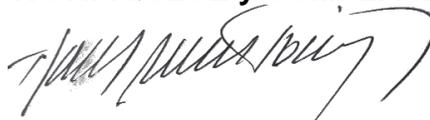
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER el traslado a las partes, intervinientes y al Ministerio Público, por el término de tres (3) días, para que efectúen los alegatos de conclusión, pronunciamientos finales o conceptos que a bien tengan, según sea el caso.

Una vez fenecido el lapso anterior, regrese el proceso al despacho para dictar sentencia.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

JDSC/JACR

Firmado Por:
Jose David Santodomingo Contreras
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 002 De Restitución De Tierras

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a29746abdcebb8c4cc9e5adb35d9e9d04a43b0ee7f1ffffb23493ed514eb5d5**

Documento generado en 16/09/2022 10:41:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>